



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES

ORDEN DE PRELACIÓN DEFINITIVO Y CONSTITUTIVO DE LA BOSA DE TRABAJO.

Por Resolución de Alcaldía nº 119 de fecha 21/02/2023, una vez concluido el pertinente proceso selectivo, se ha constituido bolsa de trabajo de personal para cubrir los puestos de conserje de los edificios municipales, con la siguiente relación de aspirantes, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y B.O.P. de Toledo:

Nº ORDEN	DOC. IDENT.	PUNT. TOTAL
1	03---018D	3,6
2	03---893D	3,2
3	03---839M	2,65
4	03---894X	2
5	03---469X	1,56
6	03---209F	1,5
7	03---044J	1,45
8	05---063E	0,8
9	03---163G	0,75
10	03---143D	0,5
11	03---322W	0,5
12	46---705F	0,5
13	47---816K	0,3
14	46---103M	0,2
15	53---674B	0,1
16	08---021L	0
17	28---149Y	0
18	07---958F	0
19	03---905C	0
20	29---826L	0
21	03---391V	0
22	71---144R	0
23	50---076R	0
24	70---950A	0
25	03---272S	0
26	70---597C	0
27	03---053S	0
28	03---204L	0
29	09---996M	0
30	50---017C	0
31	04---923P	0



Los llamamientos se producirían atendiendo al orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TOLEDO o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Recas, a 3 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Eliseo Ocaña García.

Nº. I.-1635